

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 176.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Sr. Administrador principal de Correos de esta capital, me remite para su inserción la presente circular, recibida de la Dirección general del ramo.

Palencia 14 de Enero de 1887.—El Gobernador, *Ricardo García*.

“Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.—Negociado internacional.—Circular número 1.

Las salidas de los Correos para Filipinas durante el año actual tendrán lugar en las fechas siguientes:

MESES.	Salidas de Madrid.	Salidas de Marsella.
Enero..	12	16
Febrero..	9	13
Marzo..	9	13
Abril..	20	24
Mayo..	18	22
Junio..	15	19
Julio..	18	17
Agosto..	10	14
Setiembre..	21	25
Octubre..	19	23
Noviembre..	16	20
Diciembre..	14	18

Además de estos viajes, que tendrán enlace directo en Singapore con los buques correos españoles que van de este puerto á Manila, harán los vapores los siguientes viajes, sin enlace seguro en Singapore, pero que pueden utilizarse á petición de los remitentes para el envío de la correspondencia. Estos viajes los harán saliendo de Marsella en los siguientes días:

Enero..	30
Febrero..	27
Marzo..	27
Abril..	10
Mayo..	8
Junio..	5
Julio..	3 y 31
Agosto..	28
Setiembre..	11
Octubre..	9
Noviembre..	6
Diciembre..	4

Esta línea sirve, ya directamente ó ya por sus enlaces, las siguientes escalas:

Alejandría.
Port-Said.
Suez.
Aden.
Colombo.
Singapore.
Saigon.
Hong-Kong.
Shang-Hai.
Kobé.
Yokohama.
Pondichery.
Madras.
Calcutta.
Batavia y
Puertos del Tonkin.

Para todos estos puntos puede admitirse correspondencia en todas las expediciones.

Sírvase V. dar á la presente circular toda la posible publicidad,

repartiéndola á las estafetas de esa provincia, á cuyo efecto se acompaña suficiente número de ejemplares, y publicando las fechas de las salidas de los correos desde esa capital en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1887.—El Director general, A. Mansi.,

NOTA. La correspondencia debe depositarse en esa principal de Palencia dos días antes de la salida de Madrid.

CIRCULAR NÚM. 177.

Secretaría.—Sección 3.ª

Mereciendo preferente atención la custodia del servicio de ferrocarriles, y siendo muy frecuentes, aunque no en esta provincia por fortuna, los atentados que se cometen contra la seguridad de los trenes y materiales de los mismos, cuyos hechos son indignos de un país civilizado, recomiendo y encargo á los Sres. Alcaldes, puestos de la Guardia civil de esta provincia de mi mando, así como á todos los Agentes de mi Autoridad, dediquen exquisita y constante vigilancia á fin de evitar en lo posible la repetición de hechos tan vandálicos, y caso de descubrir á los autores de semejantes crímenes, entregarlos á los Tribunales de Justicia para ser castigados con arreglo á la ley; en la inteligencia de que yo por mi parte castigaré sin consideración de ningún género aquellas personas que sabiendo quienes sean los autores de los citados hechos no dieren conocimiento á las autoridades correspondientes para el condigno castigo.

Palencia 17 de Enero de 1887.—El Gobernador, *Ricardo García*.

CIRCULAR NÚM. 178.

Siendo varios los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á pesar del tiempo transcurrido y la urgencia con que se pedían los estados de las Sociedades existentes en los mismos, han omitido con su morosidad el cumplimiento á la circular número 155, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de Diciembre último á la que se acompañaba modelo.

Encargo á los morosos el más puntual cumplimiento á dicha circular, haciéndolos saber que de no verificarlo en el término de seis días, me veré precisado á castigar con mano fuerte á los que por su morosidad dejaren de cumplir las órdenes que emanan de este Gobierno de provincia.

Palencia 17 de Enero de 1887.—El Gobernador, *Ricardo García*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 del actual, el siguiente dictamen.

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, que ha sido decretada en 12 de Noviembre último por el Gobernador civil de la provincia de Burgos.

A consecuencia de las quejas designadas á dicha Autoridad por varios vecinos del mencionado pueblo acerca de la mala administración del Ayuntamiento, el Gober-

nador nombró un Delegado á fin de que girara al mismo una visita de inspección, y realizada, de ella resultó, en primer término, como falta que reviste indudable carácter de gravedad, además de otras que lo son anteriores y que es el fundamento de la providencia recaída, el hecho de que, habiendo el Ayuntamiento formado el oportuno repartimiento para la cobranza del impuesto de consumos durante el año económico de 1885-86 por 3.819'50 pesetas, no le fué aprobado por la Delegación de Hacienda por excesivo, con cuyo motivo formó otro por 1.185 pesetas, que fué aprobado, á pesar de lo que cobró á los contribuyentes con arreglo al primero, cantidades que excedían en mucho á lo que tenía derecho á exigirles, hecho que en el expediente consta debidamente probado por declaraciones de los Concejales, por una nota remitida por el Delegado de Hacienda y por varios recibos que al mismo están unidos, habiéndose formado para la cobranza de dicho impuesto una lista cobratoria que se hallaba autorizada por el Alcalde y Secretario, según declaración del primero y del Depositario.

Durante este mismo año no cobró el Ayuntamiento los recursos por él votados en unión con la Junta municipal por aprovechamientos forestales y por reparto entre los padres de los niños no pobres que asistían á las escuelas, cuyos recursos substituyó con el exceso de lo cobrado por consumos indebidamente.

Estos hechos son bastantes á fundar la suspensión acordada, y presentado indicios de que pudiera haber en su consecuencia responsabilidad criminal por parte de sus autores, deben pasarse los antecedentes á los Tribunales á los efectos oportunos.

Pero además se citan en apoyo de la suspensión otras faltas que no pueden dar lugar á ella, por haberse cometido en su casi totalidad con anterioridad á la última renovación parcial del Ayuntamiento, habida en Mayo de 1885; en efecto, la Corporación que funcionaba en Agosto del 83, en sesión celebrada en 20 de este mes con los individuos que formaban la Junta municipal de asociados y varios contribuyentes, acordó que en vista de órdenes que le habían sido remitidas por el Gobernador de la provincia, á fin de que cobrasen unas cantidades que en las cuentas de varios años se habían declarado reintegrables y que ascendían á cerca de 6.000 pesetas, se dirigiese por la Alcaldía una comunicación al Gobernador en la que se le dijese que dichas cantidades habían ingresado ya en Depositaria por más que no era así, por no haberlo creído justo, y que al efecto de que apareciera como evidente el ingreso, se figurara en la cuenta del presupuesto del año siguiente de 1884 á 85, igualándolo con la misma suma en el cargo para salvarse de responsabilidades; todo lo cual aparece consignado en el acta de la mencionada sesión. Acuerdo que fué efectivamente cumplido, haciendo para ello las ocultaciones y variaciones necesarias en los presupuestos de 1883-84 y 1884-85.

Según se desprende de una relación extendida por la Intervención de Hacienda, se han entregado al Ayuntamiento, en concepto de intereses por bienes de Propios, desde 1.º de Enero de 1883 hasta la terminación del año económico de 1884-85, cantidades que ascienden á 8.604'20 pesetas, y no aparecen cargadas por tal concepto en los presupuestos respectivos más que 790 pesetas.

El Gobernador, en vista de lo expuesto en 12 de Noviembre próximo pasado, resolvió suspender al Ayuntamiento, y que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia para que exijan, caso que de los mismos se dedujese, la correspondiente responsabilidad criminal.

Pero al mismo tiempo suspende también al Secretario del Ayuntamiento, el que debe ser oído para que pueda resolverse en definitiva sobre su suspensión, según prescribe el párrafo segundo del artículo 124 de la ley Municipal, trámite no cumplido, además de que en el expediente no aparecen en concreto los cargos que sobre él pudieran recaer, á más de que nunca sería responsable de las faltas cometidas por la Corporación municipal. En resumen, la Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Barbadiello y remitir á los Tribunales los antecedentes á los efectos oportunos, y en cuanto al Secretario, que se instruya un expediente donde se concreten los cargos que contra él resulten y se cumplan las condiciones que las leyes determinan. Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Requisitoria.

Don Felipe Villamor Pangua, Alférez Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres.

Hago saber: Que en la causa seguida contra el soldado de la tercera compañía del citado Batallón y Regimiento José Otero Losada,

por el delito de deserción, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se presente á dar sus descargos en el cuartel del Príncipe de esta Capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: José Otero Losada, hijo de Domingo y de María, natural de San Miguel de Vilela, parroquia de idem, Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo, avecindado en su pue-

blo, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, distrito Militar de Galicia, nació en 28 de Junio de 1861, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir 25 años y un mes, su religión C. A. R., su estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire id., producción id.; señas particulares ninguna. Fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Taboada para el reemplazo de 1881, ingresado en Caja en 3 de Agosto de 1886.

Palencia 14 de Enero de 1887.—El Fiscal, Felipe Villamor.

blo, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, distrito Militar de Galicia, nació en 28 de Junio de 1861, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir 25 años y un mes, su religión C. A. R., su estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire id., producción id.; señas particulares ninguna. Fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Taboada para el reemplazo de 1881, ingresado en Caja en 3 de Agosto de 1886.

Palencia 14 de Enero de 1887.—El Fiscal, Felipe Villamor.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Diciembre de 1886.—Año económico de 1886 á 1887.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.		
					Pesetas	Cts.		
Rentas y censos.	4000	"	"	"	"	4000	"	
Portazgos y barcajes.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	
Donativos, legados y mandas..	"	"	"	"	"	"	"	
Repartimiento.	566464	"	121076	40	"	445387	60	
Instrucción pública.	9277	57	"	"	"	9277	57	
Beneficencia.	4780	"	1936	30	"	2843	70	
Ingresos extraordinarios.	"	"	"	"	"	"	"	
Arbitrios especiales.	"	"	"	"	"	"	"	
Empréstitos.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	
Enajenaciones.	"	"	85	"	85	"	"	
Resultas.	"	"	48530	52	48530	52	"	
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .	"	"	87534	18	87534	18	"	
Reintegros.	"	"	54	25	54	25	"	
Intereses de demora.	1000	"	340	"	"	660	"	
Ampliación.	"	"	162979	03	162979	03	"	
	585521	57	422535	68	299182	98	462168	87
PAGOS.								
Administración provincial.. . . .	74096	"	31039	02	"	43057	98	
Servicios generales.	56500	"	7857	19	"	48642	81	
Obras obligatorias.	"	"	"	"	"	"	"	
Cargas.	5375	"	1236	15	"	4138	85	
Instrucción pública.	68769	"	27694	69	"	41074	31	
Beneficencia.	204989	25	38234	67	"	166754	58	
Corrección pública.	3600	"	1520	"	"	2080	"	
Imprevistos.. . . .	10000	"	2917	10	"	7082	90	
Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	
Carreteras.	186733	75	81486	83	"	105246	92	
Obras diversas.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	
Otros gastos.	30741	"	19040	48	"	11700	52	
Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	87534	18	87534	18	"	
Ampliación.	"	"	75214	46	75214	46	"	
	640804	"	373774	77	162748	64	429778	87
EXISTENCIA EN CAJA.	"	"	48760	91	"	"	"	

Palencia 3 de Enero de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

A la Comisión provincial.

Excmo. Sr.: Procede la publicación del anterior balance en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y le someto á la aprobación de V. E. para dicho efecto.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión del día 12 de Enero de 1887.

La Comisión acordó que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Benigno Arroyo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las solicitudes de transmisión de censos presentadas y aprobadas por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en las fechas que se indican á continuación.

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	VECINDAD.	Fecha de la presentación			Fecha de la aprobación.			Procedencia.	CORPORACIÓN Ó PARTICULAR que lo satisficía.	VECINDAD.	RÉDITO anual. Pts. Cts.	Capita- lización. Pts. Cts.
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.					
D. Andrés García Martín.	Villarramiel.	3	Diciembre.	1886	10	Enero.	1887	Clero.	D. José Llanos Guerra.	Villarramiel.	2 62	26 20
El mismo.	Idem.	3	Idem.	"	10	Idem.	"	Idem.	Alonso Herrero, hered.º de Alonso Lozar	Torquemada.	13 67	136 70
El mismo.	Idem.	3	Idem.	"	10	Idem.	"	Idem.	Basilio Guerra.	Valladolid.	5 25	52 50
El mismo.	Idem.	3	Idem.	"	10	Idem.	"	Idem.	José López, hered.º de Romualdo Alonso	Villarramiel.	9 37	93 70
El mismo.	Idem.	3	Idem.	"	10	Idem.	"	Idem.	Miguel y Emilio Fernández, herds. de Vicenta Serrano.	Idem.	7 50	75 "
El mismo.	Idem.	3	Idem.	"	10	Idem.	"	Idem.	Indalecio Llanos.	Idem.	4 04	40 40
El mismo.	Idem.	3	Idem.	"	10	Idem.	"	Idem.	Juan Bautista Llanos.	Idem.	7 50	75 "
El mismo.	Idem.	3	Idem.	"	10	Idem.	"	Idem.	Manuel Guerra Ramos.	Idem.	9 "	90 "

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de los dueños de las fincas gravadas, puedan plantear ante las Delegaciones, los recursos legales á que tengan derecho, de conformidad á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio último.

Palencia 13 de Enero de 1887.—El Administrador, Justo Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Extracto de los acuerdos, resoluciones y deliberaciones tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico de 1886 á 87.

4 de Julio.

Se dió cuenta del estado de distribución de fondos mensual por capítulos á los partícipes del presupuesto que se halla en ejercicio, formado por el Secretario-Contador, importante mil novecientas treinta pesetas, según aparece del mismo, y encontrándole conforme con el presupuesto aprobado por la Corporación-Asamblea de asociados y el Sr. Gobernador civil de la provincia, le aprueban en todas sus partes, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Administración local remítase á la Contaduría de fondos provinciales. Así bien se acordó satisfacer al Secretario de este Municipio, la cantidad de veinte pesetas por los gastos que ocasionó en la Capital donde permaneció con motivo de ensayar la nueva contabilidad municipal por el sistema de partida doble, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 31 de Mayo último.

11 de Julio.

Se acordó por el Ayuntamiento avisar á domicilio á los labradores con el objeto de reparar los caminos vecinales antes de dar principio á la recolección de cereales. Se dió cuenta de una instancia presentada por el arrendatario de Consumos D. Andrés Martínez, solicitando se le señale un local con destino á matadero público y que reúna las condiciones de seguridad y capacidad. El Ayuntamiento quedó enterado de dicha pretensión, y no teniendo ninguno que pertenezca al mismo ni otro cualquiera de que poder disponer, acordó por unanimidad no acceder á lo solicitado por dicho señor arrendatario, sin embargo de que se le autoriza para que le proporcione por su cuenta siempre que reúna las condiciones necesarias de capacidad, seguridad ó higiene, y su renta la satisfaga de su peculio particular. Así bien se dió cuenta de otra instancia suscrita por Félix Arconada, de esta vecindad, manifestando que Julián Ruíz, su convecino, está extrayendo tierras de la calle de la Cruz, sita en casco de esta villa y que perjudica notablemente á la vía pública. El Ayuntamiento acordó pase esta instancia á la Comisión de policía urbana y rural para que dictamine en la misma.

18 de Julio.

Se acordó á propuesta del Sr. Alcalde poner en correctivo el abuso que se está llevando á cabo por los segadores, teniendo las caballerías sueltas y haciendo daños de consideración en los sembrados colin-

dantes á sus rastrojos y por consecuencia de ello procede se exija á dichos trabajadores la multa de dos pesetas á los que no las tengan estacadas en sus rastrojos.

21 de Julio.

Dada cuenta del dictámen razonado de la Comisión de policía urbana y rural de este Municipio que ha emitido en la instancia que presentó Félix Arconada, vecino de esta villa, contra su convecino Julian Ruíz, porque este está extrayendo tierras del solar denominado los Petriles y que perjudica notablemente la vía pública. Visto el artículo 72 de la ley Municipal vigente que dice terminantemente que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses pecuniarios de los pueblos con arreglo al número 1.º de la Constitución: Visto el caso 2.º de dicho artículo que dice que el cuidado de la vía pública en general corresponde al Municipio. De conformidad con dicho dictámen acordaron por unanimidad se requiera al aludido Julian Ruíz para que en lo sucesivo se abstenga de hacer excavaciones en dicho terreno solar y extraer tierras del mismo, apercibiéndole que si en lo sucesivo continúa haciéndolo después de la multa que se le imponga se reparará expresada calle por su cuenta, hasta que quede con las seguridades convenientes.

Quedaron aprobadas las listas formadas por esta Alcaldía de los individuos que deben de entrar en sorteo para la constitución de la Junta municipal de asociados, al tenor de lo que dispone el art. 67 de la ley, y que se exponga al público para conocimiento del vecindario, á fin de que interpongan las reclamaciones que crean convenientes en término de ocho días.

1.º de Agosto.

Se dió cuenta por el Secretario-Contador del estado formado de distribución de fondos del mes de la fecha, comprendiéndose en el mismo la dozava parte total á que asciende el presupuesto municipal de gastos autorizados para el año económico de 1886 al 87, importante mil novecientas treinta pesetas, y la Corporación le aprueba mandando que se remita á la Contaduría de fondos provinciales con inclusión del balance de operaciones realizadas durante el mes de Julio que finó, consignándose en el mismo las existencias que quedaron en caja el día 30 de Junio último, al tenor de lo que dispone la ley de Contabilidad vigente.

8 de Agosto.

Se acordó celebrar el sorteo por secciones de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de presupuestos, arbitrios, cuentas y demás concerniente á la misma, al tenor de lo que dispone el artículo 66 de la ley

Municipal vigente; verificado el sorteo por medio de papeletas introducidas en bolas y estas en globos, resultaron elegidos los sujetos que se expresan: 1.ª sección, Don Pascual Hortelano, 2.ª D. Vicente Paredes, 3.ª D. Gregorio Frechoso y D. Francisco Frechoso, 4.ª Don Santiago Rodríguez Martínez y Don Mariano del Río, y 5.ª D. Santiago Pastor, publíquese este resultado inmediatamente en la forma ordinaria, participándolo por cédula á los agraciados.

15 de Agosto

Acuerdo referente al nombramiento de guardas de viñas en este término municipal, con el señalamiento de pagos á los que son agraciados y cantidades que percibirán por su trabajo de los dueños de las viñas que se comprendan en sus respectivas demarcaciones.

22 de Agosto.

Se acordó formar un presupuesto adicional con objeto de satisfacer la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas á D. Alfonso de Guzmán por la adquisición de terreno contiguo á las Escuelas de niños y párvulos, y además otras quinientas pesetas para la construcción de dos oficinas para depósito de paja y combustible para quemar los Profesores de ambas Escuelas.

Así bien también se acordó consignar doscientas cincuenta pesetas para la adquisición de una maquinaria para subir agua en la fuente de beber y reemplazar la que se inutilizará por su uso; ciento veinticinco pesetas en concepto de convenio de retribuciones para la Maestra de párvulos, quinientas pesetas como ampliación al crédito consignado en presupuesto ordinario para el afirmado de calles en la localidad, y por último que se exija al arrendatario de Consumos el importe del trimestre que corresponde á municipales, que ingresará inmediatamente en arcas del mismo.

29 de Agosto.

Consecuente con el acuerdo que antecede el Ayuntamiento acordó aprobar el presupuesto adicional, importante mil novecientas cincuenta pesetas, para atender á los gastos de que queda hecho mérito en dicho acuerdo, y que se exponga al público por el término que previene la ley.

5 de Setiembre.

Se acordó aprobar el estado formado por el Secretario-Contador para la distribución de fondos del mes de la fecha, importante mil novecientas treinta pesetas, y que se remita á la Contaduría de fondos provinciales con inclusión del balance de operaciones realizadas durante el mes anterior. Se acordó la venta de cinco fanegas de trigo

que obran en poder del Depositario por renta de una tierra procedente de propios, como así bien la de nueve árboles chopos que han de ser cortados del plantío para dar paso al trozo en construcción de carretera provincial de Mazariegos á Lagartos.

12 de Setiembre.

Fué acordado por el Municipio la aprobación de los dos remates en favor de Santiago Herrón, las cinco fanegas de trigo á razón de ocho pesetas cincuenta céntimos una, y los árboles en Ventura Toledo en cuarenta y siete pesetas veinticinco céntimos, que ingresarán inmediatamente en arcas municipales.

19 de Setiembre.

Previo discusión en la sesión de este día fué acordado el nombramiento de apoderado en la Capital de provincia en favor de la Señora viuda de D. Jacobo López, por ser persona de toda su confianza.

Se dió cuenta de una comunicación de la Comisión permanente de Pósitos reclamando las cuentas del ejercicio económico de 1885 á 86, acordando se remitan á la superioridad dentro de este mes.

Igualmente se dió cuenta de una comunicación del Presidente de la Junta provincial de instrucción pública dando traslado de otra por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Excmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid, en la que pedía el Profesor D. Gregorio Pascual Poza, que fué en esta localidad, la reposición de dicha escuela é indemnización de daños y perjuicios, de la cual quedó enterada la Corporación.

Se acordó que se remita por esta Alcaldía la lista rectificada de propietarios á quienes hay necesidad de expropiar fincas para dar paso á la carretera provincial de Mazariegos á Lagartos, comprendidas en este término municipal.

A propuesta del Síndico se acordó ceder al contratista Felipe Torío los despojos del pontón de la fuente, previo el abono de ochenta pesetas, que ingresará en arcas municipales. Recibido el presupuesto adicional aprobado por el Sr. Gobernador civil, se acuerda el pago de quinientas setenta y cinco pesetas á D. Alfonso de Guzmán; que el Domingo próximo se subaste la construcción de obras de dos pajares contiguos á las dos escuelas de niños y párvulos, como así bien que se arriende el edificio que fué escuela, denominado el Hospital.

Se acordó que desde el día de mañana salga una comisión de propietarios con un individuo de Ayuntamiento á vigilar las viñas.

26 de Setiembre.

Se acordó por el Ayuntamiento aprobar el acta de remate para la ejecución de obras, dos pajares

contiguos á las Escuelas de niños elemental y de párvulos en favor de Mariano Crespo y por la cantidad de cuatrocientas setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, como igualmente de que una comisión de ocho individuos, cuatro del Ayuntamiento y cuatro cosecheros pasen á ver las viñas y enterarse del estado en que se hallen los frutos y determinen el día que ha de tener lugar la vendimia.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 28 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Cisneros 29 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Pedro Toledo.—El Secretario, Evaristo Hontiyuelo.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Extracto de los acuerdos más interesantes tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1886 á 87.

4 de Julio.

Acordó la Corporación hacer la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes.

Día 11.

Así mismo acordó nombrar Depositario de fondos municipales para el corriente ejercicio á D. Pedro Gonzalez Centeno, vecino de este pueblo, por cese del que lo desempeñaba, D. Juan Perez Garrachon, y nombrar Regidor interventor á D. Leoncio Carrera.

Día 22.

Se dió cuenta del reparto formado para cubrir el cupo de Consumos y cereales correspondiente al actual ejercicio, el que ha estado expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, sin haberse presentado reclamación en contra; en su virtud la Corporación le prestó su aprobación.

1.º de Agosto.

Se dió cuenta de la distribución mensual de fondos, que fué aprobada por unanimidad, importante 1.174 pesetas 39 céntimos.

Día 15

Acordó la Corporación autorizar al Sr. Alcalde para que pase á la Capital de provincia á hacer los pagos de Consumos y de cereales, contingente provincial y obligaciones de 1.ª enseñanza.

Día 28 de Agosto.

Se dió cuenta de una Circular del Sr. Contador de fondos provinciales en la que se previene se pase á recoger los libros de la nueva contabilidad, y por unanimidad nombraron al Sr. Alcalde.

3 de Setiembre.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del presupuesto en el presente mes que asciende á la de 329 pesetas 86 céntimos; la cual fué aprobada per unanimidad.

Revenga 10 de Enero de 1887.—El Alcalde, Andrés del Barrio.—El Secretario, Moisés Montero.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Campos.

No habiéndose presentado compradores á las 448 fanegas y 46 cuartillos de trigo del Pósito de esta villa, en los remates celebrados en los días 19 de Diciembre último y 9 del actual, en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia, se celebrará el tercero el día 2 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que puedan presentarse en dicho local en el día y hora expresados aquellas personas que deseen tomar parte en el remate.

San Cebrian de Campos 15 de Enero de 1887.—El Alcalde, Antonio Fernández Castilla.—El Secretario, Faustino García.

Alcaldía de barrio de Arenillas de Nuño Perez.

Por el individuo Félix García Primo, de esta vecindad, ha sido recojida una yegua que se hallaba desmandada en el campo de este pueblo de Arenillas, anejo de Villanuño, de las señas siguientes:

Edad cerrada, alzada regular, pelo castaño.

Arenillas de Nuño Perez 12 de Enero de 1887.—El Alcalde de barrio, Andrés Tejedor.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuegra.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano, dotada con doscientas fanegas de trigo; los interesados que deseen cubrir dicha plaza, pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de ocho días, al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Salinas de Pisuegra á 13 de Enero de 1887.—El Alcalde, Antonio García.

Anuncios particulares.

Se vende un burro garañón, edad cuatro años, alzada siete cuartas y un dedo, pelo cardino, construcción superior.

La persona que quiera comprarle puede verse con su dueño Manuel de la Granja, vecino de Paredes de Nava.

2-4